

Resolución 1 al Contrato No. 1

AÑO: 2023

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

PRÓRROGA DE CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
No.FSV-03/2022 "CENTRO PARA ASESORÍAS TÉCNICAS Y REVISIÓN
DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES INMUEBLES"

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

HERBERT HERIBERTO URQUIA MANCÍA

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.FSV-03/2022 "CENTRO PARA ASESORÍAS TÉCNICAS Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES INMUEBLES"

Resolución 1 al Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés, y de conformidad al Contrato derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA No.FSV-03/2022 "CENTRO PARA ASESORÍAS TÉCNICAS Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES INMUEBLES" de fecha veinte de mayo del año dos mil veintidós, suscrito por el Ingeniero **CARLOS MARIO RIVAS GRANADOS**, actuando en su calidad de Gerente Técnico del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el señor **HERBERT HERIBERTO URQUIA MANCÍA**, actuando en su carácter personal, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es contratar Personas Naturales o Jurídicas para brindar el servicio de verificación de las condiciones de los bienes inmuebles mediante la revisión de los informes de avalúos y recepciones de vivienda nueva.
- II. Que según Cláusula: **V) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El plazo para la prestación del servicio será hasta de un (1) año contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Dicha Orden de Inicio será emitida por el/los administrador(es) del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo el contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- III. Que según Cláusula: **VI) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a: Unidad Presupuestaria: 03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Línea de Trabajo: 0301 Financiamiento de Soluciones Habitacionales, Centro de Costo: 1005 Gerencia Técnica, Especifico 54599 Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas. Para el trámite de pago se recibirán las facturas en los primeros cinco (5) días hábiles del mes posterior al mes facturado serán cancelados al Contratista, de acuerdo con el monto mensual contratado, dentro de los diez (10) días hábiles después de presentada la Factura de Consumidor Final. Asimismo, deberá anexar a la factura, las fotocopias con sellos de cancelado, y/o comprobante de pago electrónico de las planillas de prestaciones sociales (ISSS y AFP's) del mes anterior al mes facturado, donde conste el personal

técnico asignado, excepto el primer mes de servicio. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.**

- IV. Que según Cláusula: **VIII) GARANTÍAS**: El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (Ver Anexo No. 10), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del diez por ciento (10%) del monto total del servicio establecido en el Contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización de este. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- V. Que según Cláusula: **XI) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA**. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- VI. Que según MEMORANDUM de fecha 3 de marzo de 2023, remitido por el JEFE AREA DE VALUOS DE GARANTIAS. ARQ. EDWIN ALBERTO ALFARO CABEZAS, al ING. CARLOS MARIO RIVAS GRANADOS, GERENTE TECNICO, con Asunto: **SOLICITUD DE PRORROGA DE CONTRATOS DERIVADOS DE LA LICITACION PUBLICA N° FSV-03/2022 "CENTRO PARA ASESORÍAS TÉCNICAS Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES INMUEBLES"**, en el cual menciona: En relación con el desarrollo del contrato derivado de la licitación LP-FSV-03/2022 "CENTRO PARA ASESORÍAS TÉCNICAS Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES INMUEBLES", le solicito realice los trámites y gestiones correspondientes para extender una prórroga del contrato correspondientes a: Herbert Heriberto Urquía Mancia en vista del excelente cumplimiento que a la

fecha se ha mostrado por ambas partes. El extender una prórroga al contrato derivado de la licitación LP-FSV-03/2022 garantiza para los intereses del FSV la continuidad del proceso de verificación de la información, brindar asesoría a nuestros clientes interesados en el financiamiento de Remodelaciones, ampliaciones o mejoras en sus inmuebles, la construcción de soluciones habitacionales y la oportuna atención a la demanda de viviendas nuevas de proyectos calificados en el FSV. Se recomienda extender el contrato por 6 meses; del 02 de junio de 2023 hasta el 02 de diciembre de 2023.

- VII. Que el día 06 de marzo de 2023, se remitió carta suscrita por: ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA, JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), que en lo medular cita: Señor(es) **HERBERT HERIBERTO URQUIA MANCIA**... En atención a la cláusula XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACION Y/O PRORROGA, del contrato suscrito con el Fondo Social para la Vivienda en virtud del proceso de Licitación Pública No. No. FSV-03/2022 "CENTRO PARA ASESORÍAS TÉCNICAS Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES INMUEBLES", se somete a consideración lo siguiente: En vista que la vigencia del contrato suscrito mencionado está próxima a finalizar y con el objeto de dar continuidad al servicio, la institución someterá a consideración la posibilidad de prorrogar el mismo, por un periodo del 02 de junio de 2023 al 02 de diciembre de 2023 manteniendo las mismas condiciones del contrato. Por lo anterior, solicitamos a ustedes manifestar por escrito, **a más tardar el 08 de marzo de 2023**, su disposición o no a prorrogar dicho contrato, por periodo del 02 de junio de 2023 al 02 de diciembre de 2023 manteniendo las mismas condiciones del contrato antes mencionado, para la cual se deberá presentar a más tardar quince días hábiles posteriores a la suscripción de la correspondiente Resolución de prórroga, la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en las mismas condiciones establecidas en la cláusula **VIII. GARANTÍAS**, del referido contrato.
- VIII. Que según nota de fecha 06 de marzo de 2023, remitida por el señor Herbert Heriberto Urquía Mancía en la cual dice: ...Por medio de la presente confirmo mi disposición a continuar con el contrato de la licitación pública No FSV-03/2022 "CENTRO PARA ASESORÍAS TÉCNICAS Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES INMUEBLES" por el periodo del 02 de junio de 2023 al 02 de diciembre de 2023.
- IX. De acuerdo a MEMORÁNDUM de fecha 06 DE MARZO DE 2023, remitido por el JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA, a la **LICDA. ALBA ALICIA COTO DE RIVAS**, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, con ASUNTO: VERIFICAR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, el cual dice: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Pública el Art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo," solicito a Ud. **Informar** la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2023-2024, para dar inicio al siguiente proceso e informar a ésta Unidad a la brevedad posible, según detalle:

Nombre de la Contratación	Solicitante
PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-03/2022 "CENTRO PARA ASESORÍAS TÉCNICAS Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES INMUEBLES"	GERENCIA TÉCNICA

- X. Según MEMORANDUN de fecha 07 DE MARZO 2023, remitido por la JEFA ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, Alba Alicia Coto de Rivas, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA, JEFE UACI, con ASUNTO: INFORME DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, el cual dice: En atención a su memorándum de fecha 06 de marzo del presente año y en cumplimiento a lo establecido en el Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública el art. 10. "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional", literal e) "Verificar la asignación Presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que el **ÁREA DE VALÚOS DE GARANTIAS** presupuesto este servicio para el ejercicio fiscal 2023 Provisional, para iniciar proceso de prorroga denominado **LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-03/2022 "CENTRO PARA ASESORÍAS TÉCNICAS Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES INMUEBLES"**, según el siguiente detalle:

Unidad Presupuestaria	03	Financiamiento de Soluciones Habitacionales
Línea de Trabajo	0301	Financiamiento de Soluciones Habitacionales
Centro de Costo	1005	Gerencia Técnica
Específico	54599	Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas

- XI. De acuerdo a MEMORÁNDUM de fecha 07 DE MARZO DE 2023, remitido por el JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA, al **ING. CARLOS MARIO RIVAS GRANADOS**, GERENTE TECNICO, con ASUNTO: RESULTADO DE ACEPTACION DE PRÓRROGA, el cual dice: Por este medio y de la manera más atenta remito fotocopias de informe de disponibilidad presupuestaria, carta de consulta de disposición de prorroga efectuada y respuesta presentada por la Persona siguiente: Herbert Heriberto Urquía Mancia; relacionada con la prórroga del Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-03/2022 "CENTRO PARA ASESORÍAS TÉCNICAS Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES INMUEBLES". Por

lo que recomiendo realizar las gestiones necesarias para que sea sometido a consideración de los Señores de Junta Directiva la prórroga del Contrato actual...

XII. Transcripción de Punto VI) del Acta de sesión de Junta Directiva No. JD-048/2023 del 9 de marzo de 2023, en el cual Junta Directiva luego de conocer la solicitud presentada por el Ingeniero Carlos Mario Rivas Granados, Gerente Técnico, acompañado del ingeniero Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), y sobre la base de lo establecido en los artículos 18 y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo 30 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda y a la Cláusula XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA del contrato suscrito, por unanimidad **ACUERDA: A)** Dar por conocida la solicitud para el contrato derivado de la Licitación Pública N° FSV-03/2022 "CENTRO PARA ASESORÍAS TÉCNICAS Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES INMUEBLES". **B)** Autorizar la prórroga del contrato originado en virtud de la Licitación Pública N° FSV-03/2022 "CENTRO PARA ASESORÍAS TÉCNICAS Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES INMUEBLES", suscrito con: HERBERT HERIBERTO URQUIA MANCIA; manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el periodo comprendido del 02 de junio de 2023 al 02 de diciembre de 2023. Lo anterior, conforme lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP. **C)** AUTORIZAR al presidente y Director Ejecutivo, para delegar en el Gerente de Técnico, conforme al Art. 30 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, para que en nombre y representación del FSV, suscriba la documentación para el otorgamiento de actos que fueren necesarios para formalizar el anterior contrato.

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas en los considerandos precitados, al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a las cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO, V) PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VI) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, VIII) GARANTÍAS, XI) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA**, del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA No.FSV-03/2022 "CENTRO PARA ASESORÍAS TÉCNICAS Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES INMUEBLES"**, en lo siguiente:

1. Autorizar la prórroga del contrato originado en virtud de la Licitación Pública N° FSV-03/2022 "CENTRO PARA ASESORÍAS TÉCNICAS Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES INMUEBLES", suscrito con: HERBERT HERIBERTO URQUIA MANCIA; manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el periodo comprendido del 02 de junio de 2023 al 02 de

diciembre de 2023. Lo anterior, conforme lo establecido en el Art. 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP.

2. El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **VIII) GARANTÍAS**, del contrato original vigente.
3. **FUENTE DE LOS RECURSOS: ÁREA DE VALÚOS DE GARANTIAS**, para el ejercicio fiscal 2023, presupuesto para iniciar proceso de **PRÓRROGA de la LICITACIÓN PÚBLICA No.FSV-03/2022 "CENTRO PARA ASESORÍAS TÉCNICAS Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES INMUEBLES"**, según el siguiente detalle: Unidad Presupuestaria 03 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Línea de Trabajo 0301 Financiamiento de Soluciones Habitacionales; Centro de Costo 1005 Gerencia Técnica; Especifico 54599 Consultorías, Estudios e Investigaciones Diversas.
4. La presente resolución de **PRÓRROGA** es parte integral del citado Contrato derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA No.FSV-03/2022 "CENTRO PARA ASESORÍAS TÉCNICAS Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES INMUEBLES"**, suscrito con fecha veinte de mayo del año dos mil veintidós.

Ing. Carlos Mario Rivas Granados
Gerente Técnico
Fondo Social para la Vivienda

Sr. ~~Heriberto~~ ~~Urquía~~ Mancia
Contratista

DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "Ilegible", y la del segundo también es "Ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el **Ingeniero CARLOS MARIO RIVAS GRANADOS**,

actuando en su calidad de Gerente Técnico y por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, en representación del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, para la firma del presente contrato; cuya

personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos cuarenta emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres del Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciocho horas del día veinticinco de julio de dos mil veintidós, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; **d)** Transcripción del Punto Sexto del Acta de sesión de Junta Directiva Número JD-cero cuarenta y ocho/dos mil veintitrés del nueve de marzo de dos mil veintitrés, en el cual Junta Directiva luego de conocer la solicitud presentada por el Ingeniero Carlos Mario Rivas Granados, Gerente Técnico, acompañado del ingeniero Julio Tarcicio Rivas García, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), y sobre la base de lo establecido en los artículos dieciocho y ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo setenta y cinco del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo treinta de la Ley del Fondo Social para la Vivienda y a la Cláusula XI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA del contrato suscrito, por unanimidad ACUERDA: A) Dar por conocida la solicitud para el contrato derivado de la Licitación Pública Número FSV-cero tres/dos mil veintidós "CENTRO PARA ASESORÍAS TÉCNICAS Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES INMUEBLES". B) Autorizar la prórroga del contrato originado en virtud de la Licitación Pública Número FSV-cero tres/dos mil veintidós "CENTRO PARA ASESORÍAS TÉCNICAS Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES INMUEBLES", suscrito con: HERBERT HERIBERTO URQUIA MANCIA; manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el periodo comprendido del dos de junio de dos mil veintitrés al dos de diciembre de dos mil veintitrés. Lo anterior, conforme lo establecido en el Artículo Ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP. C) AUTORIZAR al presidente y Director Ejecutivo, para delegar en el Gerente de Técnico, conforme al Artículo treinta de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, para que en nombre y representación del FSV, suscriba la documentación para el otorgamiento de actos que fueren necesarios para formalizar el anterior contrato. **e)** Acuerdo número setecientos sesenta y uno, por medio del cual el Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda en

cumplimiento al punto seis del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD- cero cuarenta y ocho/dos mil veintitrés, de fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, acuerda delegar al Gerente Técnico, para que en nombre y representación del FSV suscriba la Prórroga al contrato de la Licitación Pública Número FSV-TRES/DOS MIL VEINTIDOS "CENTRO PARA ASESORÍAS TÉCNICAS Y REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE BIENES INMUEBLES", y f) Transcripción de Punto diez del Acta de sesión de Junta Directiva Número JD- ciento tres/dos mil diecisiete, del ocho de junio de dos mil diecisiete. por medio del cual se ACUERDO: C) Nombrar al Ingeniero Carlos Mario Rivas Granados, como Gerente Técnico, a partir del diecinueve de junio de dos mil diecisiete, y por otra parte **HERBERT HERIBERTO URQUIA MANCÍA,**

actuando en mi carácter personal. San Salvador a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veintitrés.